



**DECLARATORIA DE LA REGIÓN BRUNCA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMO ZONA DE BAJA PREVALENCIA DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA**

COMUNICACIÓN DE COSTA RICA

La siguiente comunicación, de fecha 14 de julio de 2016, se distribuye a petición de la Delegación de Costa Rica.

1. El Gobierno de Costa Rica, comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Decreto Ejecutivo No. 39538-MAG-MSP, mediante el cual se declara a la Región Brunca¹ como zona de baja prevalencia de brucelosis y tuberculosis bovina.
2. Esta declaración se realiza una vez que se han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica de esas enfermedades por parte del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), en coordinación con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, médicos veterinarios oficializados, médicos veterinarios del ejercicio liberal y productores pecuarios.
3. La brucelosis y la tuberculosis son enfermedades de declaración obligatoria en Costa Rica, según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 34669-MAG del 8 de julio de 2008, el cual enlista las enfermedades animales de declaración obligatoria.
4. El SENASA estableció el Programa Nacional de Brucelosis y el Programa Nacional de Tuberculosis Bovina, ambos de cobertura nacional.
5. En el 2012, el SENASA realizó un estudio para establecer la prevalencia en los tres sistemas de producción. En este estudio se determinó que en la Región Brunca, de 109 hatos muestreados, solamente uno resultó positivo, lo que representa una prevalencia de hato del 1,5% y una prevalencia individual de 0,13%.
6. Los resultados obtenidos en los exámenes para el diagnóstico de tuberculosis realizados desde el año 2007 a la fecha, período en el que se examinaron 6390 animales, resultaron negativos el 100% de los animales examinados, lo que indica que la prevalencia en la zona no sería mayor al 0,48 %. En los muestreos para el control de brucelosis que se han realizado en la Región Brunca, se ha obtenido una disminución constante en la prevalencia de la enfermedad en la Región, pasando de 13,39 % a nivel de hato en 1982 a 1,5 % en el 2012.
7. Con el objetivo de erradicar en el mediano plazo la brucelosis y tuberculosis de la Región Brunca de la República de Costa Rica, es necesario declarar esta zona como de baja prevalencia de dichas enfermedades, por lo que mediante esta declaratoria se establecen requisitos y controles para el ingreso de bovinos y búfalos a dicha Región.
8. La publicación del Decreto Ejecutivo tiene la finalidad de declarar la Región Brunca como zona de baja prevalencia de brucelosis y tuberculosis bovina y la derogatoria del inciso h) del artículo 8

¹ La Región Brunca está constituida por el cantón de Pérez Zeledón de la Provincia de San José y los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa de la Provincia de Puntarenas.

y Transitorio Segundo del Decreto No. 34858-MAG del 20 de octubre de 2008, sobre el Reglamento para la intervención de la Bruselosis Bovina.

9. El Decreto se encuentra disponible en español en el siguiente enlace en Internet:

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/paginas/view/192>.

10. La presente comunicación se hace para efectos de transparencia.
